



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00041

Acta de Prórroga Contrato de Locación de Inmueble

COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, D.N.I 13.070.760, con la asistencia de los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico Crisalle y de Hacienda C.P.N. Luciano Mohamad, en adelante "LA LOCATARIA";

Por la otra, la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORRO MUTUOS, CUIT 30-54593837-1, con domicilio en Av. Rivadavia N° 3355 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Dr. Emiliano José de Olazabal, D.N.I N° 23.926.990, en adelante llamado "LA LOCADORA"; y en su conjunto "LAS PARTES";

EXPONEN

En fecha 08.09.2008, las partes celebraron un contrato de locación de inmueble numerado y registrado por esta Administración Municipal por Decreto DMM N° 01034/08, y sus sucesivas prórrogas, del inmueble ubicado en calle Hernandarias N° 1097, denominado "Prado Español", de esta ciudad, en el que funcionan oficinas descentralizadas.

Que, la Ordenanza N° 11.141 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar todo contrato de locación de inmueble que ocupe en carácter de locatario, en tanto: a) la ocupación sea necesaria y debidamente justificada; b) la renegociación y/o tácita reconducción implique una situación beneficiosa a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que, reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga Contrato de Locación de Inmueble, de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, y subsidiariamente por las disposiciones establecidas en nuestra ley sustantiva Civil.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Por medio de la presente Acta ambas partes deciden prorrogar el contrato de Locación numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 01034/08, y sus sucesivas prórrogas (D.M.M. Nro. 01162/11, 00149/12, 00829/13, 0009/14, 00031/15, 00050/16, 2368/16, 00051/18, 0080/19, 00054/20 y 00064/21) del inmueble ubicado en calle Hernandarias N° 1097, denominado "Prado Español", de esta ciudad, a partir del día 01 de Enero de 2022 y por el plazo de veinticuatro (24) meses.--

SEGUNDA. Canon. A partir de la fecha establecida en la cláusula anterior, LA LOCATARIA se compromete a abonar a la LOCADORA, durante los primeros doce (12) meses de contrato, en concepto de canon locativo, la suma mensual de pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta (\$188.370), arrojando un monto total en el primer año de locación de pesos dos millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta (\$2.260.440,00).-----

Para el segundo año, el canon mensual se actualizará conforme surja de común acuerdo de las partes teniendo en cuenta el Índice para Contratos de Locación (ICL) elaborado y publicado por el Banco Central

de la República Argentina (BCRA), conforme lo estipula el Artículo 14 de la ley N° 27551 y no pudiendo la actualización excederse del CINCUENTA por ciento (50%) del precio mensual del primer año de la locación. Las partes realizarán el cálculo indexatorio con una anticipación de SESENTA (60) días al vencimiento del primer mes del nuevo año de contrato.-----

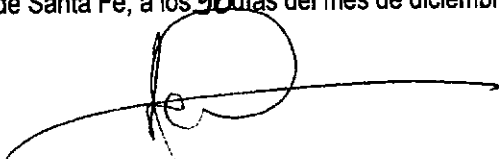
El referido canon será pagado entre el día 1 y el 10 de cada mes, en la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad de Santa Fe, sita en Salta 2951, primer piso, de esta ciudad.-----

TERCERA: MEJORAS. LA LOCADORA asume el compromiso de ejecutar a su cargo conforme lo previsto por el arts. 1201 ss. y cctes. C.C. y C.N. (Ley 26.994 y 27.551) todas las mejoras que fueran necesarias, incluyendo aquellas relativas a la restauración y/o puesta en valor del inmueble, a los fines de garantizar el destino conferido por LA LOCATARIA al inmueble objeto de locación. A tales efectos, las partes acuerdan llevar adelante un relevamiento conjunto en el que se individualizaran las mejoras a introducir, el plazo de ejecución de las mismas, y la forma en que se han de materializar a fin de no turbar ni entorpecer el uso y goce del inmueble por parte de LA LOCATARIA.

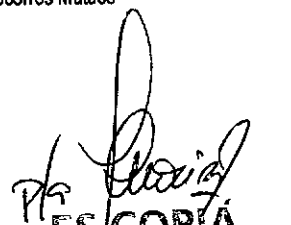
CUARTA: Rescisión. LA LOCATARIA podrá transcurridos seis (06) meses de locación rescindir el presente contrato, debiendo para ello, en todos los casos, notificar fehacientemente a las LOCADORAS con una antelación no inferior a treinta 30 días.-----

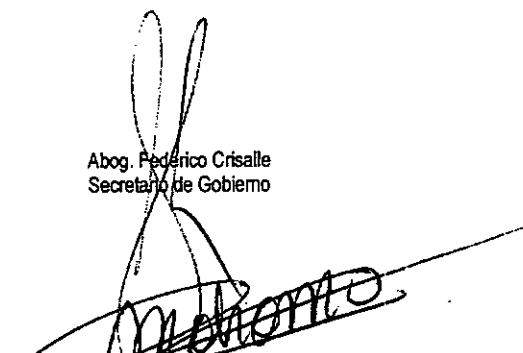
QUINTA: En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Contrato de Locación de Inmueble, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01034/08 .-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de diciembre del año 2021. -----


Dr. Emiliano José de Olazabal
Presidente
Asociación Española de Socorros Mutuos


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno

C.P.N. Luciano Mohamad
Secretaria de Hacienda